

A DESPACHO. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el presente Incidente de Desacato, para continuar con su trámite. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

RAD: 2023-00283-01

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 143 del 30 de octubre de 2023<sup>1</sup>, proferida en favor de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO, por la omisión de SANITAS EPS, en garantizar la entrega del medicamento OCRELIZUMAB Viales de 300 mg / 10 ml, el cual según respuesta otorgada por la señora MONICA JARAMILO, durante el trámite cumplimiento, informó que estaba autorizado mediante orden No. 252368231 de fecha 24-dic-2023 ante Audifarma, quien direcciona a la IPS INOOS para su aplicación.

Mediante auto de fecha 16 de enero hogaño, se decretó la apertura del incidente de desacato en contra de los representantes legales de la EPS, sin nuevo pronunciamiento hasta la fecha.

Bajo ese contexto se hace necesario dar continuidad al trámite incidental, por incumplimiento a lo ordenado en el precitado fallo.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO:** ABRIR A PRUEBAS, el incidente de desacato que se adelanta contra de los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.447, JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.906 y MÓNICA JARAMILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No.

<sup>1</sup> Adicionado mediante fallo 122 del 16 de noviembre de 2023, por el Juzgado 02 Penal de Adolescentes con Funciones de Conocimiento.

31.170.970, en sus calidades de presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a los referidos funcionarios, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que alleguen las pruebas que estimen pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los servicios reclamados.

**TERCERO:** SOLICITAR a las ips Audifarma e INOOS que en el término de dos días, informen a este Despacho, los motivos por los cuales no se ha efectuado la entrega y aplicación del medicamento OCRELIZUMAB Viales de 300 mg / 10 ml a la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO.

**CUARTO:** Cumplido el término señalado, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

La Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in green ink, appearing to read 'N. Palta Medina'.

**NUBIA ROCELY PALTA MEDINA**